



el quórum. En el caso de sesiones virtuales, el quórum se cuenta a partir de la verificación de su asistencia simultánea en videoconferencia.

22.4 Ante la falta de quórum en primera convocatoria, la Secretaría Técnica verifica la asistencia luego de veinte (20) minutos. En segunda convocatoria, la sesión se instala con la asistencia de al menos 3 miembros. En caso no se cuente con el quórum requerido en segunda convocatoria, no se inicia la sesión.

22.5 Dentro del quórum no se considera la asistencia registrada por las/los invitados/as a la sesión ni de la Secretaría Técnica de la Comisión.

Artículo 23.- Desarrollo de la sesión

23.1 El/la Presidente/a de la Comisión, en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria, dispone que el/la Secretario/a Técnico/a verifique el quórum.

23.2 Si el quórum es conforme, se procede a iniciar la sesión y al desarrollo de los temas previstos en la agenda.

Artículo 24.- Toma de acuerdos

24.1 Para la adopción de acuerdos en las sesiones, ordinarias o extraordinarias, se requiere la mayoría simple de los miembros de la Comisión asistentes a la sesión.

24.2 No hay abstención de votación y se contabiliza sólo un voto por miembro. El/La Presidente/a de la Comisión tiene voto dirimente, en caso de empate.

Artículo 25.- Acta de sesión

25.1 El acta contiene el quórum, el lugar, modalidad (presencial, virtual o mixta), la fecha, la hora de inicio y término de la sesión, orden del día, informes y acuerdos adoptados, sentido de la votación en cada punto que se vote, así como la relación de miembros asistentes en su calidad de titular o alterno. Forma parte del acta, en calidad de anexo, la lista de personas asistentes.

25.2 El acta es firmada por la Presidencia, los miembros participantes de la sesión, y la Secretaría Técnica. La firma puede realizarse de manera manuscrita o digital.

25.3 En los casos en los cuales el acta no se apruebe en la misma sesión, el acta se pone a consideración de sus integrantes mediante correo electrónico para que, en un plazo determinado por la Secretaría Técnica de acuerdo con el orden del día tratado, brinden su conformidad. Vencido el referido plazo, el acta será enviada para la firma respectiva.

25.4 Si existiese alguna observación al acta, debe coordinarse su subsanación con la Secretaría Técnica. En caso de no recibir observaciones, se entenderá la conformidad de su contenido.

25.5 Todas las actas de las sesiones de la Comisión son llevadas, organizadas, actualizadas, archivadas, numeradas y conservadas en forma permanente en el acervo documental respectivo de la Secretaría Técnica.

Artículo 26.- Aplicativo informático de Comisiones Multisectoriales

La Secretaría Técnica presenta la información generada por la Comisión en el aplicativo informático de Comisiones Multisectoriales que administra la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Coordinación, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva N° 001-2013-PCM/SC "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento Interno

Cualquier modificación del presente Reglamento Interno debe efectuarse a propuesta de la Comisión previa aprobación de la mayoría de sus miembros; luego de lo cual se tramitará su aprobación por Resolución Ministerial.

Segunda.- Presupuesto y gastos de la Comisión

De conformidad con el Decreto Supremo N° 236-2022-EF, el funcionamiento de la Comisión se financia con cargo al presupuesto de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En ese sentido, cada entidad pública que integra la Comisión asume los costos que demande la participación de sus representantes. La participación del sector privado o sociedad civil en las sesiones de la Comisión no generan gastos al tesoro público.

Tercera.- Vigencia

El presente Reglamento Interno entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

2205282-1

ENERGÍA Y MINAS

Modifican el Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante R.M. N° 072-2023-MINEM/DM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 327-2023-MINEM/DM

Lima, 11 de agosto de 2023

VISTOS: El Informe N° 157-2023-MINEM/DGH de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 860-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Ley del FISE), se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE), como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el artículo 5 de la Ley del FISE, establece que el FISE tiene como fines: i) la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y conversiones vehiculares; ii) la compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética; iii) la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables, tanto urbanos como rurales; iv) la compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, conforme a la ley de la materia; y v) la implementación del mecanismo de promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, dirigido a las poblaciones de menores recursos;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley del FISE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM (en adelante, Reglamento del FISE), señala que el Ministerio de Energía y Minas determinará los proyectos a incluirse en el Programa Anual de Promociones, los que formarán parte del Plan de Acceso Universal a la Energía;

Que, por lo expuesto, a través de la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023, que contiene los programas y proyectos que se ejecutarán con recursos del FISE, en el marco de lo establecido en el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 053-2023-MINEM/DM; en la Ley del FISE y su Reglamento;

Que, mediante el artículo 24 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos

locales, y dicta otras medidas (en adelante, Ley N° 31728), se aprobó un crédito suplementario a favor del Ministerio de Energía y Minas hasta por la suma de S/ 350 000 000.00 (Trescientos cincuenta millones y 00/100 soles), para el financiamiento de programas de masificación del gas natural y acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP) a través del FISE;

Que, al respecto, el numeral 24.5 del artículo 24 de la Ley N° 31728 autoriza al Ministerio de Energía y Minas a realizar una transferencia financiera a favor del FISE, precisándose que estos recursos son íntegramente incorporados al FISE, adquiriendo su naturaleza no pública. Así, a través de la Resolución Ministerial N° 183-2023-MINEM/DM, se autorizó la transferencia financiera a favor del FISE por el importe de S/ 350 000 000.00 (Trescientos cincuenta millones y 00/100 soles);

Que, por lo expuesto, en atención a los recursos asignados al FISE en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 31728, corresponde modificar el Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, a efectos de incluir en el mismo la actualización de los proyectos vinculados a la utilización de los recursos transferidos mediante la Resolución Ministerial N° 183-2023-MINEM/DM;

Que, mediante el Informe N° 157-2023-MINEM/DGH, la Dirección General de Hidrocarburos sustentó la necesidad de modificar el Programa Anual de Promociones 2023, ampliando el presupuesto asignado para la realización de conversiones vehiculares a Gas Natural Vehicular (GNV), la ejecución de conexiones residenciales y la construcción de redes de distribución de gas natural, incorporando a los centros de salud y hospitales públicos como instituciones de índole social en el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural. Asimismo, con relación al Proyecto Especial de infraestructura para la masificación del gas natural en las regiones del interior del país, se contempla la precisión de los conceptos a ser financiados con recursos del FISE;

Que, de igual manera, en la propuesta de modificación del Programa Anual de Promociones 2023, se contempla excluir el Proyecto de ampliación de frontera energética para el confort térmico mediante la provisión de módulos habitacionales en zonas alto andinas – Etapa I, en atención a lo señalado en el Informe N° 157-2023-MINEM/DGH, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 0082-2023-MINEM/DGH-FISE;

Que, mediante el Informe N° 860-2023-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta viable aprobar la modificación del Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, propuesta por la Dirección General de Hidrocarburos y el Viceministerio de Hidrocarburos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2012-EM y sus modificatorias; el Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM; y, el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 053-2023-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, conforme al detalle que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde que

el Administrador del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE comunique la actualización de las especificaciones técnicas del Servicio Integral de Instalaciones Internas de la Concesión Sur Oeste, el Osinergmin establezca el precio máximo del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales, no residenciales y costos unitarios máximos de la línea montante que serán cubiertos por el FISE, para lo cual utilizará los estudios que correspondan.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 4.- Publicar en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem) los informes sustentatorios de la modificación del Programa Anual de Promociones 2023, aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2205196-1

Aprueban modificación de servidumbre de ocupación de la Subestación Eléctrica de Distribución - SED N° 7882, a favor de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular Luz del Sur S.A.A., ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 330-2023-MINEM/DM

Lima, 11 de agosto de 2023

VISTOS: El Expediente N° 32062597 sobre la servidumbre de ocupación de la Subestación Eléctrica de Distribución N° 7882 otorgada a favor de Luz del Sur S.A.A.; el documento con Registro N° 2766237, mediante el cual Luz del Sur S.A.A. solicitó la modificación de la referida servidumbre; los Informes Nros. 557-2021-MINEM/DGE-DCE, 402-2022-MINEM/DGE-DCE y 190-2023-MINEM/DGE-DCE, y el Memorando N° 01845-2023/MINEM-DGE, de la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 0450-2023-MINEM/OGAJ y los Memorandos Nros. 01077-2023/MINEM-OGAJ y 01168-2023/MINEM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-98-EM/VME, de fecha 21 de abril de 1998, se impone a favor de Luz del Sur S.A. (ahora, Luz del Sur S.A.A.) la servidumbre, en vía de regularización, de ocupación para la Subestación de Distribución - SED N° 7882 (entre otras), señalando como ubicación la calle Porta N° 109 cruce con pasaje Porta, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, tal como consta en las publicaciones del aviso de solicitud de servidumbre de fechas 18 y 19 de marzo de 1998, publicadas en el diario oficial "El Peruano" y diario Expreso;

Que, mediante documento con Registro N° 2766237, de fecha 4 de diciembre de 2017, Luz del Sur S.A.A. solicita la modificación de la servidumbre de ocupación de la SED N° 7882, con la finalidad de rectificar los datos de localización, precisando que la referida subestación se encuentra ubicada en la calle Porta N° 119, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, sin alterar su ubicación física ni tampoco incrementar el área de servidumbre;

Que, mediante Oficio N° 2919-2023-OS/OR LIMA SUR, ingresado con Registro N° 3511110, de fecha 7 de junio de 2023, el Organismo Supervisor de la Inversión



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 327-2023-MINEM/DM

Lima, 11 AGO. 2023

VISTOS: El Informe N° 157-2023-MINEM/DGH de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 860-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Ley del FISE), se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE), como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el artículo 5 de la Ley del FISE, establece que el FISE tiene como fines: i) la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y conversiones vehiculares; ii) la compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética; iii) la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables, tanto urbanos como rurales; iv) la compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, conforme a la ley de la materia; y v) la implementación del mecanismo de promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, dirigido a las poblaciones de menores recursos;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley del FISE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM (en adelante, Reglamento del FISE), señala que el Ministerio de Energía y Minas determinará los proyectos a incluirse en el Programa Anual de Promociones, los que formarán parte del Plan de Acceso Universal a la Energía;

Que, por lo expuesto, a través de la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023, que contiene los programas y proyectos que se ejecutarán con recursos del FISE, en el marco de lo establecido en el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 053-2023-MINEM/DM; en la Ley del FISE y su Reglamento;

Que, mediante el artículo 24 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas (en adelante, Ley N° 31728), se aprobó un crédito suplementario a favor del Ministerio de Energía y Minas hasta por la suma de S/ 350 000 000.00 (Trescientos cincuenta millones y 00/100 soles), para el financiamiento

de programas de masificación del gas natural y acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP) a través del FISE;

Que, al respecto, el numeral 24.5 del artículo 24 de la Ley N° 31728 autoriza al Ministerio de Energía y Minas a realizar una transferencia financiera a favor del FISE, precisándose que estos recursos son íntegramente incorporados al FISE, adquiriendo su naturaleza no pública. Así, a través de la Resolución Ministerial N° 183-2023-MINEM/DM, se autorizó la transferencia financiera a favor del FISE por el importe de S/ 350 000 000.00 (Trescientos cincuenta millones y 00/100 soles);

Que, por lo expuesto, en atención a los recursos asignados al FISE en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 31728, corresponde modificar el Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, a efectos de incluir en el mismo la actualización de los proyectos vinculados a la utilización de los recursos transferidos mediante la Resolución Ministerial N° 183-2023-MINEM/DM;

Que, mediante el Informe N° 157-2023-MINEM/DGH, la Dirección General de Hidrocarburos sustentó la necesidad de modificar el Programa Anual de Promociones 2023, ampliando el presupuesto asignado para la realización de conversiones vehiculares a Gas Natural Vehicular (GNV), la ejecución de conexiones residenciales y la construcción de redes de distribución de gas natural, incorporando a los centros de salud y hospitales públicos como instituciones de índole social en el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural. Asimismo, con relación al Proyecto Especial de infraestructura para la masificación del gas natural en las regiones del interior del país, se contempla la precisión de los conceptos a ser financiados con recursos del FISE;

Que, de igual manera, en la propuesta de modificación del Programa Anual de Promociones 2023, se contempla excluir el Proyecto de ampliación de frontera energética para el confort térmico mediante la provisión de módulos habitacionales en zonas alto andinas – Etapa I, en atención a lo señalado en el Informe N° 157-2023-MINEM/DGH, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 0082-2023-MINEM/DGH-FISE;

Que, mediante el Informe N° 860-2023-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta viable aprobar la modificación del Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, propuesta por la Dirección General de Hidrocarburos y el Viceministerio de Hidrocarburos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 327-2023-MINEM/DM

económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2012-EM y sus modificatorias; el Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM; y, el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 053-2023-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, conforme al detalle que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde que el Administrador del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE comunique la actualización de las especificaciones técnicas del Servicio Integral de Instalaciones Internas de la Concesión Sur Oeste, el Osinergmin establece el precio máximo del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales, no residenciales y costos unitarios máximos de la línea montante que serán cubiertos por el FISE, para lo cual utilizará los estudios que correspondan.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 4.- Publicar en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem) los informes sustentatorios de la modificación del Programa Anual de Promociones 2023, aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

PROGRAMA ANUAL DE PROMOCIONES 2023

N°	PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	MONTO (S/)
PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL DESTINO DE MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL (NUMERAL 5.1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 29852)		
1	Programa de Promoción de nuevos suministros de Gas Natural - BonoGas	1,263,606,348.00
2	Programa de Promoción de Vehículos de GNV a nivel Nacional – Ahorro GNV.	250,026,000.00
3	Proyecto especial de infraestructura para la masificación del gas natural en las regiones del interior del país	150,000,000.00
PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA COMPENSACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS SUMINISTROS EN LA FRONTERA ENERGÉTICA (NUMERAL 5.2 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 29852)		
(...)	(...)	(...)
6	Programa de Ampliación de Frontera Energética para la provisión de energía eléctrica con fuente fotovoltaica en zona alejadas de la Amazonía del país "Sol para todos" – Etapa I	40,426,695.16
COMPENSACIÓN A LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD POR LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE LA TARIFA ELÉCTRICA RESIDENCIAL (NUMERAL 5.4 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 29852)		
7	Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias.	180,000,000.00
TOTAL		1,994,157,444.16



1. Programa de Promoción de nuevos suministros de gas natural - BonoGas

Detalles del Programa Anual de Promociones 2023	Condición
Objetivo del programa	Promover el uso del gas natural en las regiones de las concesiones de distribución de gas natural por red de ductos de las regiones de Lima y Callao; Ica; Piura; Arequipa, Moquegua y Tacna (Concesión Sur Oeste); Áncash, La Libertad, Lambayeque y Cajamarca (Concesión Norte)
El monto total comprometido estimado	S/ 1,263,606,348
(...)	(...)
Criterios para la determinación de beneficiarios	Beneficiarios: Los beneficiarios del Programa de Promoción de nuevos suministros de gas natural - BonoGas se encuentran detallados en los informes sustentatorios del Programa Anual de Promociones 2023 y su modificatoria.
Cobertura del financiamiento y Criterios para la devolución del financiamiento del FISE	Cobertura: La cobertura del Programa de Promoción de nuevos suministros de gas natural - BonoGas se encuentran detallados en los informes sustentatorios del Programa Anual de Promociones 2023 y su modificatoria. Devolución: Los criterios para la devolución del financiamiento del Programa de Promoción de nuevos suministros de gas natural - BonoGas se encuentran detallados en los informes sustentatorios del Programa Anual de Promociones 2023 y su modificatoria.
Actividades comprendidas (detallados en los informes sustentatorios del Programa Anual de Promociones 2023 y su modificatoria)	<ul style="list-style-type: none"> - Para ejecutar el Servicio Integral de Instalación Interna y de otros componentes necesarios para el uso efectivo del gas natural, el Administrador del FISE suscribe convenios y/o contratos con empresas instaladoras de gas natural inscritas en el Registro de Instaladores de Gas Natural del Osinergmin. - Para ejecutar las actividades para el financiamiento de las inversiones en bienes de capital (CAPEX) de la Concesión Sur Oeste, el Administrador del FISE suscribe contratos con Empresas Especializadas GN de acuerdo al Procedimiento para la prestación del servicio integral de instalación interna y la ejecución de proyectos de masificación de gas natural en el marco de los programas de promoción de suministros de gas natural financiados por el FISE, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 017-2023-MINEM-VMH. - En el caso de los centros de salud y hospitales públicos como instituciones de índole social, corresponde prever que el Administrador del FISE financie, sin cargo a devolución, el 100% del costo de la Acometida (Estación de regulación de presión y medición primaria - ERPMP); costo del Servicio



Detalles del Programa Anual de Promociones 2023	Condición
	<p>Integral de Instalación Interna, el cual puede contemplar el Accesorio de ingreso a la Estación – AIE, estaciones de regulación secundaria, la conversión de equipos de consumo, quemadores, certificación, entre otros; así como los cargos por Derecho de Conexión y de ISH (inspección, supervisión y habilitación).</p> <p>Asimismo, El Administrador del FISE deberá suscribir convenios con los centros de salud u hospitales públicos a fin de establecer las obligaciones de ambas partes.</p>
Entidad encargada de la ejecución del programa	Administrador del FISE.
Entidades y empresas participantes	<p>Empresas Gas Natural de Lima y Callao S.A., Contugas S.A.C., Gases del Pacífico S.A.C. y Gases del Norte del Perú S.A.C.: A cargo de la construcción de redes de distribución, previa suscripción del convenio con el Administrador del FISE. El concesionario recibe el pago por conceptos regulados por Derecho de Conexión y Acometida.</p> <p>Administrador provisional de la Concesión Sur Oeste – PETROPERÚ S.A.: A cargo de la construcción de redes de distribución, Tuberías de Conexión y Acometidas, previa suscripción del convenio correspondiente.</p> <p>Empresas Instaladoras de Gas Natural: A cargo de la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna y montantes, previa suscripción del convenio o contrato con el Administrador del FISE.</p> <p>Empresas Especializadas GN: a cargo de la ejecución de las inversiones en bienes de capital (CAPEX) de la Concesión Sur Oeste, previa suscripción del contrato con el Administrador del FISE.</p> <p>Autoridades de los centros de salud y hospitales públicos: A cargo de brindar facilidades para la ejecución y conexión de gas natural de los hospitales.</p>



2. Programa de promoción de vehículos de GNV a nivel nacional – Ahorro GNV

Detalles del Programa Anual de Promociones 2023	Condición
Objetivo del programa	Promover el uso del Gas Natural Vehicular (GNV) en regiones donde existen Estaciones de Venta al Público de GNV, Talleres de Conversión a GNV o concesiones de distribución de gas natural.
El monto total comprometido estimado	S/ 250,026,000.00
(...)	(...)

Detalles del Programa Anual de Promociones 2023	Condición
Actividades comprendidas (detallados en los informes sustentatorios del Programa Anual de Promociones 2023 y su modificatoria)	<ul style="list-style-type: none"> - Para la ejecución y verificación de las conversiones, el Administrador del FISE deberá suscribir convenios con talleres de conversión y/o certificadoras debidamente autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. - Para el registro del financiamiento y su respectiva recaudación mediante al Sistema de Control de Carga de GNV, el Administrador del FISE deberá contar con acceso a este que es administrado por INFOGAS, y reconocer el costo a INFOGAS por el uso del servicio del SCCGNV. Este costo debe ser eficiente y forma parte integrante de la implementación del Programa Ahorro GNV. - El Administrador del FISE puede contratar empresas especializadas para realizar acciones o gestiones necesarias para la supervisión y/o difusión del programa.
(...)	(...)

3. Proyecto Especial de infraestructura para la masificación del Gas Natural en las regiones del interior del país.

Detalles del Programa Anual de Promociones 2023	Condición
Objetivo del proyecto	<p>Desarrollar infraestructura para la distribución de gas natural por red de ductos en las regiones del interior del país.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primera etapa: Ayacucho, Cusco y Ucayali. • Segunda etapa: Apurímac, Huancavelica, Junín y Puno.
El monto total comprometido estimado	S/ 150,000,000.00
(...)	(...)
Cobertura del financiamiento y Criterios para la determinación de beneficiarios (detallados en los informes sustentatorios del Programa Anual de Promociones 2023 y su modificatoria)	<p>En atención a lo previsto en la Ley del FISE, se establece que el FISE financia las inversiones para la implementación de sistemas o medios de distribución de gas natural; y en caso corresponda, para el cumplimiento de los fines del FISE, proyectos de abastecimiento de GNC y/o GNL a varios puntos de suministro, conforme al marco legal vigente.</p> <p>Así queda claro que es función del Estado buscar el bienestar general de la población, fomentando el desarrollo de la industria del gas natural a fin que este sea accesible a la población. Siendo ello así, las inversiones que se realicen a través del FISE, incluyen todos los elementos requeridos para la ejecución del proyecto (estaciones de regulación y medición, descompresión o regasificación, redes de distribución) así como aquellas vinculadas al proyecto que permitan su ejecución (estudios, supervisión, alquiler de terrenos, entre otros) de corresponder, de acuerdo la necesidad, previa evaluación del Administrador del FISE, conforme a las características particulares del mismo que serán definidas por el MINEM.</p>
(...)	(...)

4. Programa masivo fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a red
(...)
5. Proyecto de instalación de acometidas eléctricas domiciliarias para viviendas vulnerables a ejecutarse con recursos del FISE
(...)
6. Programa de Ampliación de Frontera Energética para la provisión de energía eléctrica con fuente fotovoltaica en zona alejadas de la Amazonía del país "Sol para todos" – Etapa I
(...)
7. Programa de Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER), conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias.
(...)

